



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte
(2020)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

Demandante: MARIA LUISA AVILA CONTRERAS C.C.Nº 51.719.703

Demandado: GEOVANY ERNESTO LOPEZ SUAREZ C.C.Nº
79.295.064

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00186-00

Como quiera que dentro del término de ley no se corrigieron los yerros señalados en la providencia datada 17 de julio de 2020, pues los cinco días otorgados se vencían el 28 de julio, del mismo año, como tampoco se aportó el registro civil de matrimonio, único documento idóneo para demostrar el vínculo entre las partes, en aplicación del art. 90 del C.G.P. se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. SECRETARIA deje las constancias de rigor.
3. Comuníquese esta determinación a la oficina judicial reparto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **056**
Hoy 31 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4787e200382ba1cd73b1ab061928fd4afe4fb4c4efab286abbcb345f75750a84

Documento generado en 28/08/2020 02:51:43 p.m.